

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES
DE CASTILLA-LA MANCHA
(DE 1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

M^a del Pilar Molero Martín-Salas
Profesora Contratada Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha

Recibido: 01-06-2019

Aceptado: 30-06-2019

SUMARIO

- I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018*
- II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas*

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 6 leyes. Concretamente las leyes aprobadas han sido las siguientes:

- Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en Materia Medioambiental y Fiscal.
- Ley 3/2018, de 24 de mayo, de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.
- Ley 6/2018, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales.

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas

Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha

DOCM núm. 17(24-01-2018). BOE núm. 108 (04-05-2018)

Se trata de una ley muy breve, y que únicamente modifica el artículo 45 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha. Dicha modificación consiste en elevar la capacidad de los vehículos dedicados al servicio de taxi. En el año 2005 se estipula una capacidad máxima de 5 personas, si bien con esta modificación se permite un aumento hasta las 7 plazas.

Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en Materia Medioambiental y Fiscal

DOCM núm. 60 (15-03-2018).BOE núm. 108 (04-05-2018)

Se trata de una extensa ley, que además de modificar la de Caza de 2015, también modifica la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza y la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha.

Con la modificación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, se pretende adecuar su contenido a los principios que deben respetarse a la hora de regular esta actividad, esto es, el fomento y desarrollo de la misma, pero a su vez de manera compatible con el respeto por el medio natural. También se pretenden fomentar buenas prácticas cinegéticas, agrícolas y en otros sectores, con el fin de favorecer la actividad cinegética. Se da especial importancia al hecho de que la caza se realice de forma segura, para todas las partes implicadas en la misma. Por todo ello se fomenta la colaboración con el Cuerpo de Agentes Medioambientales en su condición de Agentes de la Autoridad.

Dicha modificación también se realiza ante la necesidad de adecuar la normativa autonómica a la Directiva 2009/147/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, y que establece obligaciones concretas para el ejercicio de la caza de aves.

También se pretende, con esta modificación, fomentar lo que se denomina caza social, que permita una simplificación administrativa para poder desarrollar la actividad, y que la misma se pueda llevar a cabo en igualdad de oportunidades. Para poner en marcha esta caza social, se incorpora una nueva figura, la de los cotos sociales, sin limitación de superficie y cuya titularidad corresponde únicamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además de la ley de caza, como se comentara al inicio, también se modifican otras leyes. La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias se modifica con la intención de eximir del pago de la tasa de la licencia de caza y pesca a los jubilados mayores de 65 años residentes en Castilla-La Mancha con objeto de facilitar la actividad a los castellano-manchegos con menos recursos.

También se modifica la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, con el objetivo de fomentar la lucha contra el uso ilegal del veneno en el medio natural.

Y finalmente, se modifica el apartado 3.15 del artículo 48 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha, para completar el tipo infractor a fin de incluir tanto el transporte como el comercio de huevos de peces o cangrejos sin la autorización expresa de la Consejería competente en materia de pesca fluvial.

Ley 3/2018, de 24 de mayo, de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha

DOCM núm. 110 (06-06-2018). BOE núm. 163 (06-07-2018)

La presente ley, junto al resto de normativa nacional e internacional que existe al respecto, pretende ser un instrumento jurídico que permita dotar a las personas con discapacidad de aquellos apoyos que le sean necesarios para desarrollar su vida.

Se pone especial atención en la familia, pues se trata del entorno más cercano en el que la persona con discapacidad se desarrolla a todos los niveles. Por ello, la presente ley, no sólo pretende ser un medio para que las familias puedan apoyar a la persona con discapacidad a la hora de tomar una decisión, sino que también permite a las familias poder planificar apoyos futuros, cuando ellas ya no puedan hacerlo. De esta forma, aquellas personas encargadas de prestar y gestionar dichos apoyos en el futuro, podrán conocer los deseos y preferencias de la persona con discapacidad. Se prevé la elaboración, por parte de la familia, de una hoja de ruta, que sirva como orientación a las personas que deban prestar su apoyo cuando la familia ya no pueda hacerlo. De esta forma, los planes personales de futuro se convierten en declaraciones de voluntad de las personas con discapacidad y de sus familias para garantizar que serán tenidos en cuenta, en la medida de lo posible

Cuando no existe el apoyo familiar, si la persona con discapacidad lo necesita para la toma de decisiones, contará con la atención del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha, además, del servicio de atención especializada de tutela de adultos.

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

DOCM núm. 201 (15-10-2018). BOE núm. 301 (14-12-2018)

A lo largo de los últimos años, ha sido numerosa la normativa que se ha elaborado en Castilla-La Mancha con la finalidad de conseguir una sociedad en la que las mujeres puedan ejercer libremente sus derechos y libertades, en la que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, y apostando como objetivo prioritario por la erradicación de la violencia de género. La presente ley trata de aunar la normativa existente, completándola con los amplios referentes que existen en la materia a nivel internacional, y actualizándola a las posibles necesidades de la sociedad actual.

Con la nueva ley se pretende seguir apostando por dichos objetivos, y fomentar la consecución de otros muchos, principalmente en el ámbito de la educación y la socialización. Para ello, la presente ley, amplía su ámbito de aplicación a cualesquiera manifestaciones de la violencia de género, tratando de dar visibilidad a conductas que habitualmente no se conciben como violencia de género: por ejemplo la violencia a través de las nuevas tecnologías, o la violencia económica, tratando de dar un enfoque integral y transversal.

Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia

DOCM núm. 251 (27-12-2018). BOE núm. 34 (08-02-2019)

En el año 1994 se elabora la primera ley autonómica en la materia, si bien esta normativa sólo se refería a aquellas personas con dificultades visuales y al acceso de las mismas junto a sus perros guía. Dicha normativa permitía el acceso a dichos perros en lugares públicos, así como a centros sanitarios, tanto públicos como privados. En 2014 se amplía el ámbito de protección, a aquellas personas con discapacidad que accedan acompañadas de animales que les sirvan de apoyo.

Dicha normativa necesariamente debe ser actualizada, pues junto a los perros guía, que habitualmente sirven de apoyo a personas con problemas visuales, actualmente también se usan otros perros con otras finalidades, y para otras dolencias distintas. No existe, a día de hoy, una regulación para estos otros tipos de asistencia, pudiendo provocar que en estos supuestos se impidiera el ac-

ceso de dichos animales; por todo ello se hacía necesaria una nueva regulación al respecto.

Con la presente ley se pretende fomentar la igualdad real y efectiva de todas las personas, de tal forma que puedan gozar de dicho acceso, con independencia de su dolencia, siempre que lo hagan con un perro que le sirva de asistencia. También se amplía el número de lugares a los que se tiene derecho de acceso, como el entorno laboral o los espacios de titularidad privada de uso colectivo pero que no son propiamente lugares de acceso público.

Con esta ley también se concretan los elementos que configuran y delimitan el ejercicio del derecho de acceso, de tal forma que se superan los conflictos que la experiencia práctica ha puesto de manifiesto en relación con los perros guía.

Ley 6/2018, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales

DOCM núm. 251 (27-12-2018). BOE núm. 34 (08-02-2019)

Se trata de una ley muy breve, por la que se modifica la jornada laboral que establecía la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales. Dicha ley del año 2012, y hasta la publicación de esta ley, estipulaba que la jornada laboral de trabajo en el sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sería de treinta y siete horas y media semanales. Tras la entrada en vigor de esta ley, se recupera la jornada laboral anterior a la ley de 2012, esto es, treinta y cinco horas a la semana.

RESUMEN

Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

PALABRAS CLAVE

Cortes, región y actividad legislativa.

ABSTRACT

This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from January 1 to December 31 of 2018.

KEY WORDS

Parliament, Autonomous Region and legislative activity.